En el inicio de este documento, se detallan los proyectos, metas, objetivos y necesidades de cada una de las dependencias que aportan para el presente proceso:

Dependencia Solicitante	**SUBDIRECCION DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**
Tipo de Recurso	***INVERSION***
Nombre del Proyecto	*8121- MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C*
META PDD	314 – IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, ACUSTICA Y VISUAL
Actividad proyecto de inversión 1	14-Realizar 59 informes de calidad del aire
Actividad proyecto de inversión 2	16-Realizar 7 informes de gestión de la medición a emisiones atmosféricas en fuentes móviles
Fecha	
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	
MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Descripción de la necesidad	El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* establece que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de*

aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

A su vez, en el artículo 7° del Decreto Distrital 109 de 2009 se determina la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, dentro de la cual se encuentra la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, que, según lo dispuesto en el artículo 19 de ese decreto, tiene por objeto *"Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual"*, y dentro de sus funciones se encuentra *"Realizar el monitoreo de la calidad del aire dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y evaluar sus resultados".*

De otra parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", tiene el Objetivo Estratégico 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y, también, cuenta con el Programa 28: Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, cuyo objetivo general es el de Mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá, con el concurso de los diferentes actores que tienen injerencia en la problemática, el cual se logrará desde tres frentes definidos, el fortalecimiento de la gestión de la calidad del aire, del ejercicio de la autoridad ambiental frente a los factores de deterioro calidad y del monitoreo y medición de las variables ambientales. Lo que en conjunto permitirá generar sinergias en la solución de la problemática, focalizar acciones y mejorar la toma de decisiones.

Con base en ese objetivo y programa, se plantearon las siguientes metas del plan de desarrollo:

1. Implementar dos (2) Zonas Urbanas por un Mejor Aire"
2. Implementar un instrumento financiero para la renovación del parque automotor de los vehículos de transporte de carga que circulan en la ciudad (FonCarga)"
3. Implementar un (1) programa para mejorar la calidad del aire, acústica y visual

Con arreglo a lo anterior, y según las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, esta dependencia tiene a su cargo el proyecto de inversión No. 8121 denominado "Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C" el cual tiene como objetivo fortalecer el control a los factores de deterioro en temas relacionados con calidad de aire, temas acústicos y temas del paisaje urbano de Bogotá, dentro del cual establece como actividades proyecto de inversión "Realizar 59 informes de calidad del aire" y "Realizar 7 informes de gestión de la medición a emisiones atmosféricas en fuentes móviles"

De otra parte, la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la norma de calidad del aire y se adoptan otras disposiciones para la gestión del recurso aire, entre las cuales se establece como obligación de las autoridades ambientales realizar el monitoreo de calidad del aire, con el fin de evaluar el cumplimiento de lo establecido en la misma norma, razón por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente posee y opera la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, conformada por veinte (20) estaciones, de las cuales dieciocho (18) son fijas y dos (2) son móviles, y monitorean contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire

adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas estaciones registran permanentemente las concentraciones horarias de contaminantes criterio y variables meteorológicas, que inciden en el transporte y la dispersión de los contaminantes en la atmósfera de Bogotá, con la finalidad obtener, validar, consolidar, analizar la información de calidad del aire de la ciudad, así como realizar modelos de pronóstico que pueda indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia, que a su vez sean insumos para la gestión y el seguimiento al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo distrital “Mejorar el monitoreo y la medición de variables ambientales en calidad del aire y ruido”. Sobre estas estaciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV requiere del servicio de vigilancia para la custodia de los equipos que se encuentran al interior de una estación móvil.

La estación móvil que requiere del servicio de vigilancia fue incorporada a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá en el año 2000, y fue diseñada con el fin de ser reubicada fácilmente en cualquier zona de la ciudad. Actualmente ésta se encuentra en la Calle 7 séptima con carrera 60, que alberga varios equipos con un alto valor económico, es por ello que se hace necesario contar con un servicio de vigilancia las 24 horas los 7 días de la semana, con el claro objetivo de salvaguardar los bienes que la conforman, lo anterior teniendo en cuenta que las entidades públicas deben garantizar de manera continua la seguridad de los bienes patrimoniales de la entidad y bienes que estén bajo su responsabilidad, motivo por el cual esa Unidad Operativa de la Secretaría Distrital de Ambiente requiere de su custodia.

Cabe resaltar que la estación está conformada por analizadores de gases, monitores de material particulado y equipos que miden variables meteorológicas, los cuales generan información base que permite identificar las condiciones de calidad del aire de la zona, así mismo, la información obtenida ha servido como insumo para la generación de planes, proyectos y políticas públicas para realizar una adecuada gestión de la calidad del aire, declarar estados de alerta, y verificar el cumplimiento de los niveles máximos permitidos de contaminantes criterio.

El servicio requerido para la prestación de servicios de vigilancia para la ESTACION MOVIL DE MONITOREO DE AIRE Carrera 7 Calle 60 (parque Hippies) se encuentra sustentada en el documento denominado INSPECCION DE SEGURIDAD de fecha año 2021 elaborado por la Unión temporal AMCOSER, en el marco del contrato de prestación de servicios SDA-20211358, que dispone lo siguiente:

TIPO DE SERVICIO	**SITIO**	CANTIDAD DE SERVICIOS
24 horas permanentes con arma	Estación Monitoreo	1

Adicional a lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente cuenta con un centro de revisiones vehiculares ubicado en la localidad de Fontibón, en donde se genera la actividad de revisión de vehículos de carga con equipos especializados para el control, evaluación y monitoreo de las fuentes móviles que transitan en el distrito capital, equipos que tienen unos costos altos que deben ser custodiados por la entidad.

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de un servicio de vigilancia las 24 horas los 7 días a la semana y en el horario comprendido entre las 6 am y las 6 pm ya que el centro de revisiones vehiculares tiene habilitado el ingreso de personal ajeno a los colaboradores de la entidad. Por ello, se hace necesario contar con un servicio de vigilancia por 12 horas entre lunes y viernes, para apoyar la custodia de los equipos, así como el ingreso y manejo de personal ajeno a la entidad.

Para la prestación de servicios de vigilancia para la sede CENTRO DE REVISIONES VEHICULARES: PARQUER INDUSTRIAL LOS URAPANES Calle 17 No. 132-18 bodega 25 se requiere mantener la siguiente cantidad de servicios que se determinaron según datos del actual contrato de seguridad y vigilancia (correo electrónico del mes de septiembre de 2021), así:

<table>
<tr><th>TIPO DE SERVICIO</th><th>SITIO</th><th>CANTIDAD DE SERVICIOS</th></tr>
<tr><td>24 horas permanentes sin arma</td><td>Entrada vehicular</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12 horas diurnas lunes a viernes sin arma.</td><td>Salida vehicular</td><td>1</td></tr>
</table>

Esta contratación se encuentra incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024</td></tr>
<tr><td>1.2. Conveniencia</td><td>Conforme al rubro de Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C, este proceso resulta útil para el aseguramiento de los equipos que se tienen tanto en la estación móvil ubicada en el sector de chapinero como en el centro de revisiones vehiculares ubicado en el sector de Fontibón, teniendo en cuenta que es responsabilidad de la entidad la custodia de los mismos para darle continuidad a los procesos misionales de la entidad mediante la evaluación, control y seguimiento de los datos reportados.</td></tr>
<tr><td>1.3. Oportunidad</td><td>Que, conforme a las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV esta tiene a su cargo el proyecto de inversión No. 8121 denominado “Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C” el cual tiene como objetivo fortalecer el control a los factores de deterioro en temas relacionados con calidad de aire, temas acústicos y temas del paisaje urbano de Bogotá, dentro del cual establece como actividades proyecto de inversión “Realizar 59 informes de calidad del aire” y “Realizar 7 informes de gestión de la medición a emisiones atmosféricas en fuentes móviles”</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dependencia Solicitante</td><td>SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD</td></tr>
<tr><td>Tipo de Recurso</td><td>INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto</td><td>8086- Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socios ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>META PDD</td><td>253-GESTIONAR LAS 32 ÁREAS PROTEGIDAS DEL ORDEN DISTRITAL</td></tr>
<tr><td>Actividad proyecto de inversión 1</td><td>1-Formular, implementar y hacer seguimiento 100% de las actividades definidas en los planes de trabajo de los RDH, PEDM paisajes sostenibles.</td></tr>
</table>

META PDD	256-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD A RIESGOS CLIMÁTICOS EN LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL $383.805.000
Actividad proyecto de inversión 1	9-Implermentar el 0,84 programa para reducir la vulnerabilidad de riesgos climáticos.
Fecha	

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1 Descripción de la necesidad

El artículo 21 del Decreto Distrital 109 de 2009 establece como competencias de la Dirección de Gestión Ambiental, entre otras, las siguientes:

"b. Dirigir la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital."
c. Dirigir las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital"
g. Coordinar la implementación de acciones de manejo de áreas de interés ambiental del Distrito Capital."

Según esas funciones, la Dirección de Gestión Ambiental tiene a su cargo el proyecto de inversión No. 8086 el cual tiene como objetivo incrementar las acciones que contribuyen a la adaptación de los ecosistemas de Bogotá región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático, el cual tiene entre otros los siguientes objetivos específicos:

- Consolidar la gestión y manejo de 32 áreas protegidas.
- Generar herramientas que consoliden los instrumentos que aporten a la reducción de la vulnerabilidad ante riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la EEP del Distrito Capital.

De otra parte, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad desempeña, entre otras, las siguientes funciones (art. 23 D. 109 de 2009):

	"*a. Ejecutar programas, planes, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital, dentro de las competencias de la Secretaría."* *"d. Ejecutar las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital."* *"g. Ejecutar acciones de manejo integral de áreas de interés ambiental del Distrito Capital*." En estas áreas protegidas del distrito se tiene la necesidad de dar continuidad al proceso de conservación y manejo en el desarrollo de acciones como: vigilancia, mantenimiento de áreas verdes y zonas duras, monitoreo de la flora, fauna y en procesos de restauración o recuperación ecológica, gestión social e interinstitucional y educación para el manejo y usos sostenible de los ecosistemas. En ese marco, se creó la meta 253 de "*gestionar las 32 áreas protegidas del orden distrital*" y la meta 256 de "*implementar un (1) programa para reducir la vulnerabilidad a riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la estructura ecológica principal del distrito capital"* planteadas en el proyecto de inversión 8086, cuyo cumplimiento contribuye a fortalecer el desarrollo de acciones en estas áreas protegidas administradas por la Entidad para la adaptación de Bogotá al cambio climático. Según el artículo 57 del Decreto 555 de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad responsable de la administración de las Reservas Distritales de Humedal (RDH) en Bogotá D.C., la cual deberá realizarse de manera integral e interinstitucional siguiendo los lineamientos de la Política Pública de Humedales del Distrito Capital. El artículo 55 del Decreto 555 de 2021, define las reservas distritales de humedal, como áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación del hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Los humedales son bienes de interés público que requieren protección especial debido a su vulnerabilidad y a la importancia ecológica que tienen para la ciudad, razón por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de sus funciones, ha venido adelantando acciones de administración y mantenimiento conjuntamente con otras entidades, como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, tales como: socialización de los usos permitidos en las áreas protegidas para prevención, recorrido de identificación de tensionantes para mitigación, alertas tempranas a la policía u otras entidades para corrección, operativos interinstitucionales de recuperación de espacio público para corrección, entre otros. Es importante aclarar que mediante la Resolución 3922 de 2022 se adicionaron 4.943,02 hectáreas aproximadamente, a las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos del Distrito Capital declaradas, entre las cuales se encuentran las 17 reservas distritales de humedal de Bogotá D.C., que son: Torca- Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Niza, Juan Amarillo o Tibabuyes, Jaboque, Santa María del Lago, Salitre, Capellanía o Cofradía, Hyntiba el Escritorio, Meandro del Say, De Techo, Del burro, De la Vaca, Complejo de humedales el Tunjo, Tingua Azul, De Tibanica, La Isla o Chiguasuque.

de los 17 humedales que tiene la ciudad, la secretaría, en este momento, tiene y requiere mantener el servicio de vigilancia en las cantidades previstas en cada inspección de seguridad señalada, para los siguientes cinco (5) humedales:

1. INSPECCION DE SEGURIDAD SANTA MARIA DEL LAGO de fecha 27 de junio de 2022,
2. INSPECCION DE SEGURIDAD HUMEDAL LA CONEJERA de fecha 17 de marzo de 2022,
3. INSPECCION DE SEGURIDAD HUMEDAL CORDOBA Y NIZA de fecha agosto de 2024.
4. INSPECCION DE SEGURIDAD HUMEDAL TIBABUYES-JUAN AMARILLO de fecha agosto de 2024
5. INSPECCION DE SEGURIDAD HUMEDAL JABOQUE. de fecha agosto de 2024.

Documentos elaborados por la Unión temporal AMCOSER, en el marco del contrato de prestación de servicios SDA-20211358 donde consolida la necesidad de los siguientes servicios:

SITIO	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO	24 horas permanentes con arma	2
	12 horas diurnas permanentes sin arma	2
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL LA CONEJERA	24 horas permanentes con medio canino	3
	12 horas diurnas permanentes sin arma	3
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Córdoba y Niza	24 horas permanentes sin arma	9
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Juan Amarillo	24 horas permanentes con medio canino	1
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	4
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 24 horas permanentes lunes a domingo	2
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Jaboque	24 horas permanentes con medio canino	6
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 24 horas permanentes lunes a domingo	5
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	1

Ahora, se precisa que para las doce (12) reservas distritales de humedal restantes, también se requería contar con el servicio de vigilancia. Sin embargo, hay una de ellas que se encuentra en predios privados por lo que no es factible su vigilancia con recursos públicos. De esta forma, la entidad requeriría iniciar la vigilancia de los once (11) restantes. Ahora, como la entidad -a la fecha- no cuenta la identificación de los riesgos de esos 11 espacios, se considera pertinente realizar un

estudio de seguridad o su equivalente, que permita determinar los riesgos a los que se encuentran expuestos esos 11 ecosistemas para determinar si es necesario o no contratar el servicio de vigilancia para su protección efectiva. Por esto, se requiere contratar ese concepto en este proceso, con el que se podrá identificar el número de servicios y la modalidad del servicio requerida para el efecto (si hay lugar a ello), lo cual complementa las acciones de administración y mantenimiento que se vienen realizando hasta el momento.

De otra parte, como la entidad está al frente de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM), requiere mantener los siguientes servicios de vigilancia que se tienen en esos lugar, en las cantidades de servicios determinados con los siguientes documentos:

- INSPECCION DE SEGURIDAD PEDM MIRADOR DE LOS NEVADOS del año 2021
- INSPECCION DE SEGURIDAD PEDM ENTRE NUBES MONTAÑA JUAN REY de fecha 20 febrero de 2023.
- INSPECCION DE SEGURIDAD PEDM ENTRE NUBES SECTOR LA FISCALA de fecha 20 febrero de 2023.
- INSPECCION DE SEGURIDAD PEDM ENTRE NUBES CAT SANTA LUCIA de fecha 20 febrero de 2023.
- INSPECCION DE SEGURIDAD PEDM SERRANIA DEL ZUQUE de fecha 20 febrero de 2023.
- INSPECCION DE SEGURIDAD PEDM SORATAMA de fecha 27 junio de 2022

SITIO	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
PARQUE ENTRENUBES	24 horas permanentes con arma	7
	12 horas diurnas permanentes sin arma	8
	24 horas permanentes con medio canino	15
	12 horas diurnas permanentes con medio canino	6
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	1
PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS	24 horas permanentes con medio canino	3
	12 horas diurnas permanentes con medio canino	2
	24 horas permanentes sin arma	1
CANTERA SORATAMA	24 horas permanentes con medio canino	2
	24 horas permanentes con arma	1
	24 horas permanentes sin arma	2
HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO	24 horas permanentes con arma	2
	12 horas diurnas permanentes sin arma	2
HUMEDAL LA CONEJERA	24 horas permanentes con medio canino	3
	12 horas diurnas permanentes sin arma	3
SERRANIA EL ZUQUE	24 Horas permanentes con medio canino	3

	12 horas diurnas permanentes con medio canino	3
	24 horas permanentes sin arma	2

La entidad también requiere mantener el siguiente servicio contemplado para la prestación de servicios de vigilancia para los once (11) predios de alto riesgo no mitigable a cargo de la SDA, el cual se presta con el contrato actual (según indicación de la empresa actual de vigilancia hecha con oficio de fecha 3 de enero de 2024):

SITIO	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
PREDIOS ALTO RIESGO SERVICIO MOTORIZADO	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	1

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo las recomendaciones de los estudios de seguridad de la empresa de vigilancia, en armonía con los objetivos de plan de desarrollo y en procura de propender por la seguridad de los servidores de la Entidad y de los ciudadanos que frecuentan estos espacios ambientales se requiere contar con un total de noventa y cinco (95) servicios para los Parque Distritales ecológicos de Montaña, Reservas Distritales de Humedal y los predios de altos riesgo no mitigables.

Con lo anterior se garantizará la adecuada operatividad de estas sedes a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a buscar prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida de las personas y los bienes tanto muebles o inmuebles, de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, con lo cual se pretende satisfacer la necesidad descrita y atendiendo el plan de desarrollo Bogotá camina segura (Acuerdo 927 de 2024).

En el marco de la administración de estas áreas, se realiza la vigilancia con el fin de proteger los predios de dominio por la Secretaría Distrital de Ambiente, la infraestructura asociada a los escenarios, mobiliario, unidades productivas, senderos, miradores, plazoletas, zonas verdes y duras y áreas en procesos de restauración ecológica, entre otros, que se ofrecen a la ciudadanía de manera seguras y óptimas lo que permiten mantener una amplia oferta de servicios ambientales entre los que se encuentran la conservación de flora y fauna, educación ambiental, la recreación pasiva y la consolidación social, aportando de manera eficiente y directa al fortalecimiento del territorio. Con el servicio de seguridad que presta el personal de vigilancia se garantiza el acompañamiento a los visitantes, contratistas y trabajadores que ingresan a estas áreas protegidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en lo que respecta a los escenarios ambientales (531 hectáreas de Parques Distritales Ecológicos de Montaña y 872.76 hectáreas de Reservas Distritales de Humedal) y La Dirección de Gestión Ambiental como responsable del Proyecto 8086, requieren dar continuidad al proceso de administración y vigilancia de estos escenarios de la ciudad, en el desarrollo de acciones de vigilancia de manera ininterrumpida para el manejo y uso sostenible de los ecosistemas, la mitigación de los tensionantes de seguridad y el correcto funcionamiento de la Entidad.

	Se requiere la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que las Entidades Públicas deben garantizar de manera permanente y continua la custodia de personas, bienes patrimoniales de la entidad y bienes que estén bajo su responsabilidad. Los mencionados argumentos, reflejan la necesidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, para proceder con la contratación de vigilancia y seguridad permanente, articulado con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2028". Esta contratación se encuentra incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024
1.2. Conveniencia	Que teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Ambiente no cuenta con personal especializado para vigilar los Parques Distritales Ecológicos de Montaña y las Reservas Distritales de humedal se hace necesario contar con una empresa de vigilancia y seguridad privada regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada -SVSP- que permita salvaguardar los predios, sedes, bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente de manera efectiva, mediante mecanismos de contratación establecidos para la gestión pública que permitirán dar cumplimiento a las metas proyecto "*Gestionar las 32 Áreas Protegidas del Orden Distrital*" e *"implementar un (1) programa para reducir la vulnerabilidad a riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la estructura ecológica principal del distrito capital",* con lo cual se garantizará la adecuada operatividad de estas áreas protegidas y así del cumplimiento de las referidas metas específicas.
1.3. Oportunidad	Contar con una empresa de vigilancia y seguridad privada regulada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada -SVSP- permitirá salvaguardar los predios, sedes, bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente de manera efectiva, mediante mecanismos de contratación establecidos para la gestión pública que permitirán dar cumplimiento a las metas proyecto "*Gestionar las 32 Áreas Protegidas del Orden Distrital*" e *"implementar un (1) programa para reducir la vulnerabilidad a riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la estructura ecológica principal del distrito capital",* con lo cual se garantizará la adecuada operatividad de estas áreas protegidas y así del cumplimiento de las referidas metas específicas.
Dependencia Solicitante	**DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**
Tipo de Recurso	**FUNCIONAMIENTO**
Nombre del Proyecto	N/A FUNCIONAMIENTO
META PDD	N/A
Actividad proyecto de inversión	N/A
Fecha	
1.1 Descripción de la necesidad	La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, utiliza una serie de bienes muebles e inmuebles que deben estar debidamente custodiados, así como aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable, por lo cual se hace necesario contar con la seguridad adecuada, con la que se permita generar la vigilancia y seguridad requerida para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Así, es deber de la administración garantizar la seguridad de las personas, los inmuebles y muebles que se encuentran bajo su administración. Por ello, como la entidad no cuenta con funcionarios de planta, ni con los medios, ni armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes para satisfacer directamente esa necesidad, debe contratar el servicio de vigilancia con empresas especializadas y debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para satisfacer ese necesidad.

En concreto, desde la Dirección de Gestión Corporativa, se procura que la SDA mantenga ese servicio en las instalaciones de la sede principal de la SDA, como en la Bodega de archivo central y en el Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre-CRRFFS (maderables).

Lo anterior, por cuanto el artículo 25 del Decreto 109 de 2009 establece que la Dirección de Gestión Corporativa tiene como objeto "*Dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como promover y orientar su desarrollo y mejora organizacional*".

Con base en lo anterior, se requieren los servicios de vigilancia para la sede administrativa ubicada en la Av. Caracas 54-38, en las cantidades que se encuentran sustentadas en el documento denominado INSPECCION DE SEGURIDAD de fecha 21 de abril de 2022 elaborado por la Unión temporal AMCOSER, en el marco del contrato de prestación de servicios SDA-20211358.

TIPO DE SERVICIO	**SITIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
24 horas permanentes con arma	Despacho de secretaria	1
24 horas permanentes con arma	Portería vehicular	1
24 horas permanentes sin arma	Calle 54 Exterior	1
24 horas permanentes sin arma	Monitoreo	1
12 horas diurnas lunes a viernes sin arma.	Portería principal	1
12 horas diurnas lunes a viernes sin arma.	Torniquetes acceso principal	1
12 horas diurnas lunes a 0viernes sin arma.	Recepción	1
12 horas diurnas lunes a viernes sin arma.	Recorredor interno o externo	1
12 horas diurnas lunes a viernes sin arma.	Atención al ciudadano	1
SUPERVISORA DE PUESTO (pago por empresa vigilancia)	SEDE PRNCIPAL	1

Se precisa que, aunque en el documento de inspección de seguridad de fecha 21 de abril de 2022 se contemplaron siete /07) servicios de 12 horas lunes a viernes, para el presente contrato sólo se contemplan (06) de estos servicios, porque -en este momento- la actividad de recorredor interna y externa la puede realizar una sola persona y no por 2 personas como estaba previsto inicialmente (una para recorrido interno y otra para recorrido externo), sin afectar el servicio.

Adicionalmente, se requiere el siguiente servicio para la sede Archivo Central Carrera 20C No. 76-50, según documento denominado INSPECCION DE SEGURIDAD de fecha 19 de julio de 2021, elaborado por la Unión temporal AMCOSER, en el marco del contrato de prestación de servicios SDA-20211358.

TIPO DE SERVICIO	**SITIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
24 horas permanentes con arma	Ingreso bodega	1

Por último, se requiere el servicio de vigilancia para el inmueble de un desarrollo para el Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre-CRRFFS (maderables), ubicado en la calle 173 No. 7ª-85, que actualmente tiene a su cargo la entidad y en el que se presta actualmente el servicio de vigilancia con la siguiente (con oficio de fecha 21de julio de 2023):

TIPO DE SERVICIO	**SITIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
24 horas permanentes con arma	Ingreso a predio-Recorrido	1

1.2. Conveniencia

Conforme al rubro de Funcionamiento, este proceso resulta útil para garantizar la seguridad de las personas, inmuebles y muebles de la Sede Principal de la SDA, Bodega de Archivo central y CRRFFS (maderables), teniendo en cuenta que es responsabilidad de la entidad a través de la Dirección de Gestión Corporativa, la custodia de estos espacios para darle continuidad a los procesos misionales de la entidad mediante la evaluación, control y seguimiento de los datos reportados.

1.3. Oportunidad

La contratación de una empresa de vigilancia y seguridad privada regulada por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada -SVSP- permitirá salvaguardar los predios, sedes, bienes muebles e inmuebles de la Secretaria Distrital de Ambiente, a cargo de la Dirección de gestión Corporativa de manera efectiva, mediante mecanismos de contratación establecidos para la gestión pública que permitirán dar cumplimiento de sus funciones

1.4. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
92	10	15	01
84	12	18	00

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC contratar a una empresa especializada para “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”
2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	El alcance se encuentra descrito en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de este proceso y es de estricto cumplimiento por parte del comitente vendedor.
	Como el presente proceso se adelantará a través de operación de Bolsa de Productos (Bolsa Mercantil de Colombia), a continuación se describirán las obligaciones de la sociedad comisionista que se seleccione para representar a la entidad en la operación en bolsa (numerales 2.3) y, más adelante, se detallarán las obligaciones del comitente vendedor (que será la persona encargada de prestar el servicio de transporte que se adquirirá en la operación en bolsa - numerales 2.4 y 2.4.1.) y, finalmente, se detallarán las obligaciones de la entidad en el marco de la operación en bolsa (numeral 2.5), así:

2.3 Obligaciones de la Sociedad Comisionista	**La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:** 1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo; 2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato; 3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC; 4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas; 5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara; 6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados; 7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC; 8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo; 9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. 10. Ajustar su conducta y la de sus dependientes a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la Bolsa Mercantil de Colombia 11. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC; 12. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información; 13. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados; 14. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada. 15. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de la presente negociación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SOCIEDAD COMISIONISTA

La sociedad comisionista seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Asesorar y acompañar a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en los reglamentos de la BMC.
2. Realizar la asesoría sobre procedimientos de MCP, estrategia de negociación o cualquier otro aspecto complementario al objeto contractual, velando por que se generen los cambios, modificaciones y/o demás en pro de la negociación, sin que esto implique la manipulación de los documentos o fichas técnicas de negociación.
3. Asesorar oportuna y permanentemente a la Entidad en los procedimientos que deberán seguirse ante la BMC.
4. Adquirir para la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, en el Mercado de Compras Públicas de la BMC las operaciones necesarias para adquirir el servicio, en las calidades, cantidades y condiciones establecidas en las FICHAS TÉCNICAS, sin superar el presupuesto oficial máximo determinado, además deberá realizar las negociaciones en el momento más oportuno en procura de los intereses y necesidades de la Entidad.
5. Entregar a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, la papeleta de negociación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de la negociación.
6. Una vez adjudicada la operación, la SCB deberá remitir a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, al siguiente día que se realice la rueda de negocios, un informe sobre la firma seleccionada, así como de la negociación realizada, dirigido al supervisor designado por el comitente comprador.
7. Exigir al comitente vendedor adjudicado la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.
8. Mantenerse informado del cumplimiento del servicio según lo informado por el supervisor, trámite de facturas, y pago.
9. Acompañar y coadyuvar a la Secretaría Distrital de Ambiente, en los eventos o novedades que surjan durante la ejecución del contrato con el comitente vendedor y los cuales conlleven a posibles incumplimientos
10. Todas las comunicaciones de las partes deberán hacerse por escrito.
11. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a la SDA. sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente mandato.
12. Verificar que los recursos de la entidad que se encuentren en la cuenta de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil retornen al distrito en aquellos casos en que no se haya dado una instrucción de giro dentro del término previsto en las normas de la bolsa

13. Ajustarse a los procesos y procedimientos de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. y de la Bolsa Mercantil de Colombia.
14. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, para la ejecución de la presente negociación.
15. Realizar oportunamente las actividades que le indique la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia
16. Coordinar su gestión con el o los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.
17. El comisionista deberá estar en contacto con el Supervisor del Contrato y/o su Apoyo con el fin de llevar de manera coordinada la ejecución de la operación y el cumplimiento Técnico.
18. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC-y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, de acuerdo con lo solicitado por la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del comitente vendedor en lo referente a la calidad, cantidad de los servicios contratados en BMC.
19. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
20. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
21. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
22. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros, atribuibles a su actuar, dejando indemne al Comitente Comprador por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial. Igualmente, el Comisionista comprador deberá responder por los daños que su actuar, el de sus dependientes o subcontratistas le generen a la SDA con ocasión del contrato.
23. Las demás inherentes al contrato de mandato y las relativas a las Bolsas de Producto

2.4 Obligaciones Generales del Comitente Vendedor	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. 5. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el comitente vendedor persona natural se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. 6. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). 7. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización, si aplica. 8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

	10. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. 11. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. 12. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.4.1Obligaciones Especificas del Comitente vendedor	1. Garantizar que el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentre identificado mediante una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. 2. Instalar los medios electrónicos requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio. 3. Dar cumplimiento al "Instructivo de buen manejo y bienestar de los animales" que apoyan la prestación servicio de vigilancia en la Secretaría Distrital de Ambiente conforme con lo establecido en este anexo técnico. 4. Actualizar el estudio de seguridad existente dentro de los 45 días calendario siguientes al inicio del contrato, avalado y suscrito por un consultor en seguridad debidamente acreditado. Dicho estudio deberá actualizarse para cada una de las sedes en las que se prestará el servicio y contendrá como mínimo: registro fotográfico, las recomendaciones de seguridad que detecte en su evaluación, el análisis de riesgos generales y específicos para cada una de las sedes, este deberá actualizarse anualmente, o cuando la entidad lo requiera. 5. Realizar un estudio de seguridad para las Reservas Distritales de Humedal contempladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del contrato. 6. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente, cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato y a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, un ingeniero de sistemas o electrónico, con experiencia en el uso

de medios tecnológicos para que realice el mantenimiento o atienda los requerimientos que se requiera para el correcto funcionamiento de los equipos.

7. Reemplazar los medios tecnológicos en caso de daño o mal funcionamiento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento que le formule el supervisor, por uno de igual o mejores características y condiciones al establecido en los pliegos de condiciones.

8. Cumplir oportunamente con los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal que destine para la prestación del servicio, con independencia de los desembolsos que realice la Secretaría Distrital de Ambiente y efectuar su pago conforme a lo pactado con la SDA al inicio del contrato

9. Garantizar que el personal seleccionado para prestar el servicio de vigilancia estará debidamente entrenado, capacitado y contará con el uniforme suministrado por el comitente vendedor. Así mismo, deberá proporcionar al personal de vigilancia asignado a los parques de montaña y servicios exteriores chaquetas que garanticen protección térmica adecuada.

10. Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso se harán de común acuerdo entre el comitente vendedor y el supervisor del contrato, en caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, se debe indicar las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo

11. Controlar el ingreso y salida de visitantes y funcionarios de las Sedes Administrativa de la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de una minuta debidamente marcada con el logo de la empresa de seguridad, de acuerdo con los medios tecnológicos requeridos en este proceso en los horarios que disponga la Entidad.

12. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los medios tecnológicos, equipos de comunicación y armas de dotación.

13. En caso de sustracción de bienes muebles que se encuentren dentro de las áreas protegidas, sede administrativa central, CRRFS (maderables), archivo, centro de revisiones vehiculares, estación móvil de monitoreo y aquellas nuevas que se incorporen, deberán ser restituidos por el comitente vendedor en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación del caso.

14. Asignar mínimo un COORDINADOR para vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal asignado en cumplimiento del objeto del contrato. Este coordinador deberá efectuar por lo menos dos veces a la semana al sitio de labor de los vigilantes.

15. La actividad de supervisión es inherente al servicio de vigilancia, por tanto, se debe garantizar que la debida prestación del servicio de vigilancia en cada uno de los puestos sea verificada diariamente a fin de garantizar su correcta ejecución, por lo

anterior el servicio de supervisión deberá ser concertado entre comitente vendedor y la Secretaria Distrital de Ambiente.

16. Diseñar y desarrollar por su propia cuenta y acorde con las instrucciones e información dada por la Secretaría Distrital de Ambiente, un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del contrato, con la finalidad de garantizar la buena interrelación con los usuarios, la adaptación del personal a las condiciones de las áreas y predios a custodiar dentro del cual deberá incluir en la inducción los aspectos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental (SIG) de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el propósito de incorporar los diferentes procedimientos y apoyar la implementación del PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental) de la Entidad.

17. Presentar a la entidad, por parte de cada uno de los vigilantes asignados para la prestación del servicio una demostración del adiestramiento de los caninos con los que se realizará el apoyo a la vigilancia. Las condiciones de la demostración serán señaladas y comunicadas oportunamente por el encargado. En caso de encontrarse que los caninos no se encuentran debidamente adiestrados, el comitente vendedor deberá efectuar el cambio de ellos, por uno que sí cuenten con dicho requerimiento.

18. El personal podrá recibir capacitación por la brigada de emergencia y otras áreas de la Secretaría Distrital de Ambiente en el procedimiento de evacuación de las sedes y otros aspectos.

19. Responder por cualquier acto vandálico que se presente en las sedes de la Entidad, a partir de la fecha que éstas le sean entregadas para su cuidado y custodia, previa investigación del caso.

20. Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones establecidas por la entidad, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere pertinente modificar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados.

21. Elaborar y entregar informes mensuales por sede con las actividades realizadas y las novedades qué se hayan presentado durante el periodo de tiempo correspondiente.

22. Reportar al supervisor oportunamente y en forma extraordinaria, cualquier circunstancia anómala que suceda dentro de los predios y/o infraestructura de los inmuebles y parques a más tardar dentro de la hora siguiente al acaecimiento del hecho. El reporte debe realizarse por escrito dirigido al supervisor de la sede correspondiente.

23. El supervisor de la empresa de vigilancia está en la obligación de solicitar refuerzo a la Alcaldía Local y/o a la Policía Nacional, para que se le preste apoyo administrativo o policial, cuando se presenten invasiones o perturbaciones, así como instaurar las respectivas denuncias ante la autoridad competente por cualquier circunstancia anómala que ocurra en los predios que se encuentren bajo su

vigilancia. El plazo para realizar estos trámites ante la autoridad competente, será como máximo, veinticuatro (24) horas siguientes al incidente[1].

24. El comitente vendedor deberá ejercer un estricto control a los predios en custodia, tendientes a garantizar que terceros no depositen en los mismos cualquier tipo de escombros o residuos sólidos. En estos eventos, deberá proceder en los mismos términos como si se tratara de una perturbación, tal es el caso del inicio de las respectivas acciones legales y administrativas.

25. Atender las solicitudes que la Secretaría Distrital de Ambiente requiera por intermedio de la supervisión o a quien esta delegue, respecto a la relación de los cambios en los recorridos, personal, y formas de proceder frente a las actuaciones que se realicen tendientes a mejorar las condiciones de seguridad y estabilidad de los predios que se encuentran en vigilancia a cargo del comitente vendedor.

26. Efectuar el pago de salarios al personal a cargo del comitente vendedor conforme a lo pactado con la SDA al inicio del contrato.

27. Recibir el inventario o mediante acta todos los bienes inmuebles y muebles, devolutivos, equipos de planta física con que cuenta la entidad, para su guarda y custodia.

28. Suministrar todos los servicios de vigilancia y seguridad de puestos de vigilancia, así como servicios adicionales de medios tecnológicos que sean requeridos por la entidad.

29. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solamente para los fines determinados en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones que utilice frecuencia digital con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá, D.C. (incluidos predios urbanos, rurales y rurales con características urbanas), cuya frecuencia sea **EXCLUSIVA** para el servicio contratado por la Secretaría Distrital de Ambiente, que permita una adecuada y eficiente comunicación entre la base central del comitente vendedor con todos los sitios y puestos de prestación del servicio, sin interrupciones de otros contratos que estén a cargo del mismo.

30. Mantener permanentemente actualizados durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, patentes, libros, registros, seguros y demás requisitos establecidos por los Decretos Nos. 356 de 1994, 2187 de 2001, y demás disposiciones legales vigentes.

[1] El comitente vendedor será responsable de cualquier invasión o perturbación que se presente, si pasadas las 24 horas no ha realizado los citados trámites. Así mismo, el comitente vendedor deberá ejercer un estricto control a los predios en custodia, tendientes a garantizar que terceros no depositen en los mismos cualquier tipo de escombros o residuos sólidos. En estos eventos, deberá proceder en los mismos términos como si se tratara de una perturbación, tal es el caso del inicio de las respectivas acciones legales y administrativas.

	31. Garantizar que el servicio de vigilancia con medios tecnológicos sea permanente y que no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, el cual será prestado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y de conformidad con la normatividad vigente y reglamentación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 32. Presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del presente contrato, igualmente, deberá cubrir los daños y lesiones personales causados a terceros por los caninos, cuyo término de vigencia será igual al de la licencia de funcionamiento y hará parte del contrato entre las partes. 33. Realizar el empalme al iniciar y finalizar el plazo de ejecución del contrato con el contratista saliente y con el nuevo comitente vendedor de vigilancia en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. 34. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Protocolo de Operación servicios de vigilancia electrónica implementado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 35. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el comisionista vendedor deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. 36. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las veinticuatro (24) horas del día. 37. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para el comitente vendedor y/o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la BMC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. 38. El comitente vendedor deberá aportar la licencia de medio canino vigente, a la firma del inicio de la operación
2.5 Obligaciones de la SECRETARIA	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Entregar al comitente vendedor la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, de acuerdo con lo

	establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato de bolsa, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas **4.** Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al comitente vendedor, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la SECRETARIA DE AMBIENTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. **6.** Recibir los bienes objetos del contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas NOTA: la ruta del negocio, así como la selección del comisionista queda a cargo de la Bolsa Mercantil, conforme a lo señalado en el reglamento interno
2.6 Identificación del contrato celebrar	La entidad suscribirá un CONTRATO DE COMISIÓN con la sociedad comisionista seleccionada para que represente a la Secretaría Distrital de Ambiente en la operación en bolsa de productos, en la que se pretende la adquisición del servicio de vigilancia para el desarrollo de las actividades misionales y de inversión que adelante la Secretaria Distrital de Ambiente. Este contrato se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. De otra parte, el contrato de la operación en bolsa corresponde a un contrato de prestación de servicios, en particular, de una prestación de servicios de seguridad y vigilancia, cuya escogencia se hará según el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia y por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.
2.7 Plazo de Ejecución	El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de VEINTIDÓS (22) MESES, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo para el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el comitente vendedor, cuyo objeto de la presente negociación será de VEINTE (20) MESES o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
2.8 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.
2.9 Forma de Pago	**Condiciones generales para el pago.** Como el presente proceso se adelantará a través de Bolsa de Productos, en este escenario se prevé el pago de los siguientes dos (2) asuntos: (i) la comisión a favor de la sociedad comisionista junto con los costos de la operación en la Bolsa Mercantil de Colombia y (ii) el servicio de vigilancia (servicio a adquirir en rueda de negocios de la bolsa de productos), los cuales se pagarán de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) tiene establecidos unos costos fijos para su operación, los cuales se sumarán al valor de la comisión de la sociedad comisionista contratada (que es una empresa comisionista debidamente certificada y avalada por la BMC). El valor de la comisión para el presente proceso se calculó por el equipo estructurador de la Secretaria Distrital de Ambiente en un porcentaje de comisión del 0.6%, sobre el valor total del presupuesto calculado para la operación que se pretende celebrar, según lo detallado en el documento de análisis del sector, que hace parte de presente documento. Este porcentaje se calculó a partir del promedio de las comisiones pagadas por otras entidades que presentaron un presupuesto similar al que se tiene en este proceso

El porcentaje estimado de la comisión corresponde a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($222.564.372),** el cual incluye todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que se haya lugar. De otra parte, el valor de los costos de la BMC (que son fijos), según el presupuesto estimado, corresponde a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($194.713.545).**

En atención a lo anterior, la suma del valor estimado de la comisión más el costo total de operación para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISITE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO DIECISITE PESOS M/CTE ($417.277.917)** este incluye todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que se haya lugar

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada; una vez se hayan radicado en la SDA, los respectivos comprobantes de negociación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión
2. Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión, como pago anticipado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de informe de ejecución que demuestre el avance de la operación de 12 meses, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a entera satisfacción por parte de la SDA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del comisionista.

- Emisión de la factura electrónica por parte del comisionista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II
- Situación de recursos por parte de la SDA (cupo PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte de la SDA, del cumplimiento del comisionista contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil se pagarán en los términos fijados en la Circular Única de la Bolsa Mercantil para tal efecto, y a la cuenta bancaria informada a través de Instructivo Operativo. Estos términos podrán ser prorrogados por treinta (30) días hábiles más, previa solicitud del comitente comprador.

Nota: En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de la operación encomendada, modificaciones de las condiciones que aumenten su valor, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

FORMA DE PAGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA (OPERACIÓN EN LA BOLSA MERCANTIL)

La Secretaría Distrital de Ambiente pagará la prestación del servicio de vigilancia, a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Para el 2024, la Secretaría Distrital de Ambiente transferirá el 100% del valor total del recurso de la vigencia 2024 dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la operación en bolsa, para lo cual, se requiere la entrega por parte del Comisionista comprador a EL COMITENTE COMPRADOR de (los) comprobante (s) de operación de mercado abierto (papeleta) y la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar de la BMC; de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Bolsa y a su vez esta realizará los desembolsos al comitente vendedor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, así

a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b. Junto a cada factura electrónica, el comitente vendedor se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de

la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del comitente vendedor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
e. Los pagos serán realizados, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique la BMC, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Para las vigencias futuras ver Nota 03.

Nota 01: El plazo de pago al comitente vendedor será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el comitente comprador, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del comitente vendedor. El comitente vendedor debe adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Nota 02: Cuando el comitente vendedor que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

Descuentos: EL COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el comisionista vendedor a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previstas en el acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley (en cuanto sea procedente).

De igual forma, retendrá el valor de las estampillas "PRO-CULTURA Y PRO-PERSONAS MAYORES, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005 y que equivale para cada una de ellas al 0.5% del valor del contrato y de su respectiva adición, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia (en cuanto sea procedente).

En concreto, los descuentos son:

RETEFUENTE	2% o el vigente durante la ejecución de la operación.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	13.8 x mil o el vigente durante la ejecución del contrato.
ESTAMPILLAS: 1) PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	*BIENESTAR ADULTO MAYOR (2 %) *PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1,1% del valor bruto)

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

Al momento de la autorización del giro al comitente vendedor, la Secretaría Distrital de Ambiente informará a la BMC el valor de los descuentos a retener y que deberá trasladar a la Dirección Distrital de Tesorería, a la cuenta que la SDA informe a la BMC.

Nota 03: El valor de los recursos asignados para la vigencia 2025 que a diciembre de ese año no se hayan ejecutado, se girarán al final de esa vigencia al Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, para que se empleen en el pago de los primeros meses del servicio de la siguiente vigencia en la misma forma en la que se determinó para los recursos no ejecutados en la vigencia 2024.

En el mismo sentido, si hay lugar a ello, el valor de los recursos asignados para la vigencia 2026 que a diciembre de ese año no se hayan ejecutado, se girarán al final de esa vigencia al Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, para que se empleen en el pago de los primeros meses del servicio de la siguiente vigencia en la misma forma en la que se determinó para los recursos no ejecutados en la vigencia 2024

Nota 04: En el evento en que se generen rendimientos financieros por los recursos situados en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de

	Colombia S.A, deberán ser reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería, según la liquidación de los rendimientos reflejados en el extracto mensual, a la cuenta que la SDA informe a la BMC.
2.10 Informes	El COMITENTE VENDEDOR elaborará y entregará informe mensual al supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR con las actividades realizadas y las novedades qué se hayan presentado durante el periodo de tiempo correspondiente en cada sede.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):

Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. _X

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las Entidades Públicas adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de tres mecanismos: Acuerdo Marco de Precios-AMP, subasta inversa y mediante la utilización de bolsas de productos. Lo anterior, sin que la Ley establezca prelación alguna entre ellas, ni direccionamiento para la escogencia de una u otra alternativa.

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015(“DUR”), establece que en el evento en que existan AMP, las entidades públicas del nivel central, deberán acogerse a estos. Con arreglo a esa norma, se verificó que para la adquisición del presente caso no se encuentra vigente ningún AMP.

Por lo anterior, podrá optarse por subasta inversa o bolsa de productos. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, frente a las bolsas de productos, dispone que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Así, como argumentos de elección de las bolsas de productos deben señalarse razones que permitan la aplicación de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como los principios de economía, transparencia y eficiencia.

Con arreglo a lo anterior, en el presente caso, vemos que la escogencia de la bolsa permite la aplicación idónea de esos principios por lo siguiente:

La Bolsa está en capacidad de ofrecer, a través del Mercado de Compras Públicas-MCP, proveedores con precios actuales del mercado, que se adapten a las condiciones específicas que la entidad pública requiere satisfacer.

Más aun, el mecanismo del MCP permite que se presenten, como oferentes, tanto a aquellos que fueron seleccionados en el AMP, como aquellos que no lo fueron en su momento, abriendo de esa manera un escenario de mayor pluralidad de oferentes y generando, potencialmente, una mayor competencia basada en precio (finalidad última del mecanismo del MCP).

La Bolsa cuenta con un sistema de garantías que se materializa en los bienes, valores, instrumentos, títulos valores, salvaguardas o recursos, y sus rendimientos financieros, que son entregados por las sociedades comisionistas a la BMC y que tienen por objeto mitigar los riesgos que se desprenden de la celebración de las operaciones cerradas en el marco del MCP.

Estas garantías incluso pueden usarse para indemnizar los perjuicios o pérdidas económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las sociedades comisionistas.

La Bolsa cuenta además como un sistema de compensación y liquidación de valores que asegura el cumplimiento de las transacciones que se celebran en el seno del MCP, en el que diariamente se determinan las posiciones deudoras o acreedoras de las sociedades comisionistas, para que una vez determinadas tales calidades, las sociedades deudoras entreguen los recursos necesarios a la Bolsa, quien, como administradora, realiza el pago a las sociedades acreedoras.

En ese sentido, la Bolsa, como administradora del sistema de compensación y liquidación, se encarga además de: (i) verificar el cumplimiento de las operaciones realizadas, (ii) determinar, calcular y solicitar las garantías a que haya lugar respecto de las operaciones, (iii) establecer mecanismos que permitan acreditar la entrega y recibo de los activos correspondientes a las operaciones celebradas, verificando que la entrega se realice en el plazo y condiciones establecidas, y (iv) proveer sistemas de seguridad informáticos, entre otras.

La Bolsa asegura el cumplimiento del principio de selección objetiva de los proveedores, ya que, tratándose de un proceso "ciego", estos son desconocidos por la Entidad Pública compradora al momento de iniciarse la negociación para materializar la transacción (rueda de negociación).

Lo anterior garantiza, en mayor medida, que el proceso adquisición sea transparente y elimina cualquier posible direccionamiento que una entidad pueda tener hacia un proveedor en particular.

Asimismo, se mitigan los riesgos de que la contratación se vea favorecida por intereses personales de funcionarios encargados de diseñar la contratación, pues el procedimiento no permite la intervención directa de las partes (compradora y vendedora) en la negociación.

El objetivo del mercado es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales, presentando las siguientes ventajas:

- Las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento; a diferencia de si se adelanta el proceso por parte de la entidad, se debe realizar un proceso adicional para hacer efectivas las pólizas y lo que no garantiza recibir el bien o producto objeto del proceso de selección.
- La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos commodities, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, a diferencia del proceso de selección abreviada por subasta en donde los funcionarios de la Entidad; se ven en la necesidad de estructurar las fichas directamente.
- En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.
- Bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día del cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión la sociedad comisionista contribuye en esta labor.

COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS

ASPECTO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
CUMPLIMIENTO	El sistema de compensación cuenta con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento. El trámite del incumplimiento lo hace la BMC en un término no mayor a 15 días.	En caso de incumplimiento las Entidades Estatales deben hacer efectivas las pólizas a través de un proceso como lo señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.
GARANTÍAS	Constitución de dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor de organismo de compensación fijada el día de cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015.	Constituir las garantías establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015.
RESPONSABILIDAD	Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP	Los funcionarios públicos son los directamente responsables por el cumplimiento y adelantamiento de todo el proceso.
AHORRO	Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que, una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario de Bolsa. Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.	Las entidades estatales en la mayoría de los casos no presentan ahorro frente al presupuesto destinado para la subasta inversa, toda vez, que no se presenta pluralidad ni lances por parte de los proponentes habilitados para la subasta.

El escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia permite el funcionamiento de mercados competitivos ya que hay pluralidad de oferentes y formación de precios de manera objetiva y transparente. La formación objetiva de precios se logra porque

los precios se forman mediante pujas entre los proveedores y porque el mercado es ciego, tanto para la entidad estatal, como para los proveedores, de tal manera que se disminuyen los riesgos respecto de la generación de alianzas entre los participantes que alteren los precios del mercado y aumentan las probabilidades de ahorro dada la estructura de negociación, lo que no ocurre en la modalidad de Subasta Inversa, en donde los proveedores conocen a sus competidores

Frente a lo anterior, la adquisición de los bienes y servicios a través de la Bolsa, se presenta como una mejor opción ya que la entidad pública no debe elaborar pliegos de condiciones, ni contratar servicios de seguridad informáticos, ya que una vez haya seleccionado su sociedad comisionista, la estructuración de las operaciones se realizará en el marco de la Bolsa, quien a su vez tiene implementados todos los mecanismos para garantizar la seguridad de la información y la trazabilidad de la operación.

Por las razones antes enunciadas y una vez advertida la comparación entre las modalidades, se concluye que la Secretaría Distrital de Ambiente se beneficia de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, al obtener los siguientes beneficios:

Transparencia y Publicidad: La BMC asegura la transparencia y publicidad de los procesos de contratación, lo cual es fundamental para mantener la integridad y confianza en las adquisiciones estatales. Todos los procesos y transacciones son registrados y pueden ser auditados.

Competencia y Eficiencia: Fomenta la competencia entre proveedores, permitiendo a las entidades estatales obtener mejores precios y condiciones. La eficiencia en los procesos de contratación se incrementa debido a la estandarización y simplificación de procedimientos.

Seguridad Jurídica: Proporciona un marco legal claro y estable, lo que ofrece seguridad jurídica tanto para el Estado como para los proveedores. Las reglas de contratación a través de la BMC están bien definidas y son de cumplimiento obligatorio.

Acceso a Información y Herramientas de Análisis: La BMC ofrece acceso a información detallada sobre el mercado y herramientas de análisis que ayudan a las entidades a tomar decisiones informadas y estratégicas. Esto incluye datos sobre precios, oferta y demanda, y tendencias del mercado.

Reducción de Riesgos: Al centralizar los procesos de contratación y utilizar una plataforma especializada, se reducen los riesgos asociados con fraudes y errores en el proceso de adquisición. La BMC proporciona mecanismos de control y supervisión que garantizan la correcta ejecución de los contratos.

Mejoras en la Gestión del Gasto Público: Permite una mejor gestión del gasto público al ofrecer un entorno controlado y eficiente para la compra de bienes y servicios. Esto contribuye a un uso más racional y eficiente de los recursos del Estado.

En resumen, utilizar la Bolsa Mercantil de Colombia en la contratación estatal aporta transparencia, eficiencia, competencia, seguridad jurídica, acceso a información valiosa, reducción de riesgos y una mejor gestión del gasto público.

En cuanto a la modalidad de puja que se utilizará para la selección del comitente vendedor, será la denominada puja por menor precio.

También, ahorros en recursos administrativos, puesto que la carga administrativa de la Entidad se reduce en el entendido de que cuenta con el acompañamiento de la Bolsa, en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y de producto provisionales, donde el primer documento es aquel en el que se incluyen las condiciones propias de la negociación, tales como objeto, fecha, forma y lugar de entrega de los bienes, productos o servicios, condiciones habilitantes y demás aspectos relevantes; y, el segundo mediante el cual, la Entidad incluye los aspectos y condiciones técnicas de los bienes, productos o servicios a negociar.

Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y de producto definitivas, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la sociedad comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma a su vez contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

En cuanto a las condiciones previas a la negociación que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de Bolsa a las sociedades comisionistas, a la vendedora antes de la negociación y a la compradora una vez adjudicada, labor que se efectúa en coordinación con las instrucciones de la Entidad, bajo la supervisión, apoyo y asesoría de la Bolsa (a través de la Dirección de Estructuración de Negocios), en los temas requeridos por éstas.

Tiempos: El mecanismo de Bolsa, cuenta en su reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que en ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

Eficacia: Relación entre la necesidad y el producto adquirido para satisfacerla. Teniendo en cuenta el acompañamiento permanente de la Bolsa y la asesoría de las sociedades comisionistas, la aplicación del principio de publicidad y el contenido de los documentos de la contratación, resultan eficientes a la necesidad de la Entidad. En caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral.

Garantías: Dentro del escenario de Bolsa se presenta la siguiente estructura de garantías:

A. Garantías en virtud del contrato de comisión. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión. B. Garantía a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, la cual, en todos los casos es constituida por los comitentes vendedores (proveedores) que resultan adjudicatarios. El porcentaje es fijado por el Sistema de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y cumple como efecto garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación. C. Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el vigente Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Presupuesto oficial

El valor de presupuesto del presente proceso se calculó con la sumatoria del valor que corresponde al cálculo de los costos de la operación en bolsa y de la comisión a la sociedad comisionista más el valor de la operación en bolsa (negocio jurídico a realizar en la Bolsa Mercantil de Colombia), así:

Presupuesto de comisionista y costos de operación en Bolsa Mercantil de Colombia

El presupuesto para este concepto corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISITE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO DIECISITE PESOS M/CTE ($417.277.917)** este incluye todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que se haya lugar, los cuales de calcularon de conformidad con lo dispuesto en el estudio del sector que forma parte integral del presente estudio.

Distribución recursos por rubro presupuestal:

DESCRIPCION	VALOR COMISION
Rubro de Funcionamiento O2120202007010571551 Servicios operacionales de los mercados financieros	38.401.167
8121 mejoramiento de la calidad del aire, auditiva y visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá d.c	10.325.057
8086 incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socios ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	368.551.693
TOTALES	417.277.917

Presupuesto de la operación en Bolsa

La Secretaria Distrital de Ambiente- cuenta con un presupuesto para adquirir el servicio de vigilancia y seguridad privada para sus sedes, a través de la bolsa mercantil, de hasta la suma de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS /MCTE ($ 32.704.682.959)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar. Este presupuesto está dividido de la siguiente manera:

Presupuesto oficial estimado por vigencia por dependencia

DESCRIPCION	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Presupuesto Total

Rubro de Funcionamiento O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$383.598.330	$1.542.172.729	$716.208.213	$2.641.979.272
8121 Mejoramiento de la calidad del aire, auditiva y visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C	$99.989.692	$407.359.990	$191.628.929	$698.978.611
8086 Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	$4.213.090.657	$17.108.679.238	$8.041.955.181	$29.363.725.076
TOTALES	**$4.696.678.679**	**$19.058.211.957**	**$ 8.949.792.323**	**$32.704.682.959**

Detalle de la estimación del presupuesto anotado por años:

Presupuesto vigilancia por dependencia, actividad y vigencia 2024

	Presupuesto Total Estimado 2024			
Dependencia / Actividad	**Recurso Humano**	**Estudio de Seguridad**	**Medios Tecnológicos**	**Presupuesto 2024**
Rubro de Funcionamiento O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$340.549.299,30	$ -	$ 43.049.031,00	$ 383.598.330
8121 mejoramiento de la calidad del aire, auditiva y visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá d.c	$99.989.691,88	$ -	$ -	$ 99.989.692
8086 incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	$4.143.008.434,67	$ 41.000.000,00	$ 29.082.222,00	$ 4.213.090.657
Totales	**$ 4.583.547.426**	**$ 41.000.000**	**$ 72.131.253**	**$ 4.696.678.679**

*Los valores totales se encuentran redondeados para mayor comprensión
*valores 2025-2026 expresados en Precios corrientes

Presupuesto vigilancia por dependencia, actividad y vigencia 2025

Dependencia/Actividad	**Presupuesto total estimado 2025**			
	Recurso Humano	**Medios Tecnológicos**	**Bolsa de Riesgos**	**Presupuesto 2025**
Rubro de Funcionamiento O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 1.340.446.414,65	$ 172.196.124,00	$ 29.530.190,43	$ 1.542.172.729

8121 Mejoramiento de la calidad del aire, auditiva y visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en bogotá d.c	$ 407.359.990,48	$ -	$ -	$ 407.359.990
8086 Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	$ 14.423.223.782,96	$ 116.328.888,00	$ 2.569.126.567,44	$ 17.108.679.238
Totales	**$ 16.171.030.188**	**$288.525.012**	**$ 2.598.656.758**	**$ 19.058.211.957**

*valores 2025-2026 expresados en Precios corrientes

Presupuesto vigilancia por dependencia, actividad y vigencia 2026

	Presupuesto Total Estimado 2026			
Dependencia / Actividad	**Recurso Humano**	**Medios Tecnológicos 2026**	**Fondo de previsión**	**Presupuesto 2026**
Rubro de Funcionamiento O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 509.562.028	$ 57.398.708	$ 149.247.477	$ 716.208.213
8121 mejoramiento de la calidad del aire, auditiva y visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá d.c	$ 156.752.415	$ -	$ 34.876.513	$ 191.628.929
8086 incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación del socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.	$ 6.061.402.382	$ 38.776.296	$ 1.941.776.502	$ 8.041.955.181
Totales	**$6.727.716.825**	**$ 96.175.004**	**$ 2.125.900.492**	**$ 8.949.792.323**

*valores 2025-2026 expresados en Precios corrientes

(*) El cálculo de la estimación del presupuesto por cada servicio está contenida en el archivo denominado en formato Excel “análisis del sector”, que hace parte integral de este documento, por ser parte del análisis del sector.

De las tablas anteriores, se precisa lo siguiente:

1. La entidad proyectó un incremento de las tarifas reguladas (recurso humano) durante los años de ejecución del contrato, conforme al valor promedio de incremento del salario mínimo durante los tres últimos años (2022 – 2024) el cual corresponde al 12,9% que se aplicó en la estimación del presupuesto para el año 2025 y el 2026.

2. El valor de los medios tecnológicos se mantiene vigente de una vigencia a otra, en atención a que, según la ejecución del actual contrato de vigilancia (que también tuvo vigencias futuras), así estuvo pactado, sin que se tuviera discusión frente a este punto.

	3. Para el 2024, se dejó un monto de $41.000.000, que corresponde al precio de referencia para el estudio de seguridad requerido para determinar los posibles riesgos a los que se encuentran expuestos 11 humedales sobre los que es necesario determinar si requieren o no de algún servicio de vigilancia para su protección efectiva, como se dijo previamente. 4. En armonía con la actividad del numeral anterior, para la vigencia 2025 y 2026 se planeó la constitución de un fondo por valor de $4.724.557.251 (de los cuales $2.598.656.758 corresponden a la vigencia 2025 y $2.125.900.493 son del 2026), el cual se concibió, por cuanto, como se dijo, la SDA tiene a su cargo la administración de 17 humedales, de los cuales, solamente, en este momento, cinco (5) tienen el servicio actualmente con cantidades determinadas, según estudio de seguridad vigente, mientras que los demás (i) no se tiene certeza que requieran de este servicio y, en caso de que lo requieran, (ii) se desconoce las cantidades, hasta que no se cuente con un estudio de seguridad que así lo determine. El cálculo de dicho fondo corresponde al valor de un promedio superior a un (1) servicio de guardia de 24 horas permanentes sin arma (por ser el servicio más requerido, según el actual contrato) para cada uno de los once (11) humedales que -en este momento- no cuentan con estudio de seguridad. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso tendrá un presupuesto de hasta **TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.121.960.876)** este incluye todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que se haya lugar. Los anteriores valores se calcularon de acuerdo con lo indicado en el documento de análisis del sector y estudio de mercado que hace parte integral del presente documento. **Nota 1.** Teniendo en cuenta que el plazo para la prestación del servicio de vigilancia se estableció en veinte (20) meses y que ello implica que parte de su ejecución se adelantará durante la vigencia 2024, 2025 y 2026 se deja constancia que la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial establecido en el presente proceso (monto agotable) y que el presupuesto estimado contempla los precios para las vigencias de los años de ejecución, es decir, que éste ya incluye el correspondiente ajuste por cambio de vigencia. El comitente vendedor deberá contemplar en su oferta todos los costos en que incurra para la ejecución de cada una de las actividades de la operación. **Nota 2:** La cantidad de servicios establecida en el estudio del sector son solo un referente para determinar el presupuesto oficial del proceso, en la medida que, como se indicó, existen 11 humedales en los que la entidad -a la fecha- no cuenta la identificación de riesgos de estos, por lo que, por ello, se previó la realización con este contrato realizar un estudio de seguridad o su equivalente, que permita determinar los riesgos a los que se encuentran expuestos esos 11 ecosistemas para determinar si es necesario o no contar con servicios de vigilancia para su protección efectiva. Además, porque también existe la posibilidad de que la entidad pueda requerir de aumento de servicios en los actuales espacios a su cargo o los que con posterioridad pueda tener.
4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto expedido por el (la) Responsable del Área Financiera del Secretaria y con el certificado de aprobación de vigencias futuras, también adjunto.

4.3. Costos relacionados para la ejecución del contrato

El comisionista y comitente vendedor asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

4.4 Justificación del valor estimado

Se encuentra detallado en el documento de análisis del sector el cual hace parte integral del presente documento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como el presente proceso se adelantará a través de Bolsa de Productos, a continuación, se expondrá el criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la sociedad comisionista y, luego, se describirá el criterio que se tendrá en cuenta en la rueda de negocios que se realizará en la Bolsa Mercantil de Colombia para la selección de la empresa para la prestación del servicio de vigilancia (comitente vendedor), así:

1 - SELECCIÓN COMISIONISTA

Se seleccionará a la sociedad comisionista que oferte el menor valor en la rueda de negociación que se realice en la Bolsa Mercantil de Colombia realice para tal fin, de acuerdo con su reglamento, teniendo como máximo porcentaje de comisión el establecido por la entidad en este documento,

2 - SELECCIÓN COMITENTE VENDEDOR

La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por menor precio, en UNA (1) operación sobre el total del presupuesto establecido como se detalla a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICO

RECURSO HUMANO

RECURSO HUNANO REQUERIDO VIGENCIAS 2024-2025-2026		
SEDE	**TIPO DE SERVICIO**	**No DE SERVICIOS**
SEDE ADMINISTRATIVA	24 horas permanentes con arma	2
	24 horas permanentes sin arma	1
	SERVICIO GUARDIA 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA con especialidad en manejo medios tecnológicos.	1
	12 horas diurnas **lunes a viernes** sin arma.	5
SEDE ARCHIVO	24 horas permanentes con arma	1
CRRFFS (maderables)	24 horas permanentes con arma	1
TOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS Sedes administrativas y Sede Archivo		**11**
UNIDAD MOVIL CALIDAD DE AIRE (SCAAV - 7778)	24 horas permanentes sin arma	1
BODEGA DE CALIDAD DE AIRE EN EL CENTRO EMPRESARIAL URAPANES	24 horas permanentes sin arma	1
	12 horas diurnas **lunes a viernes** sin arma.	1
TOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS UNIDAD MOVIL y BODEGA SCAAV		**3**
PARQUE ENTRENUBES	24 horas permanentes con arma	7
	12 horas diurnas permanentes sin arma	8
	24 horas permanentes con medio canino	15
	12 horas diurnas permanentes con medio canino	6
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	1
PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS	24 horas permanentes con medio canino	3

	12 horas diurnas permanentes con medio canino	2
	24 horas permanentes sin arma	1
CANTERA SORATAMA	24 horas permanentes con medio canino	2
	24 horas permanentes con arma	1
	24 horas permanentes sin arma	2
HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO	24 horas permanentes con arma	2
	12 horas diurnas permanentes sin arma	2
HUMEDAL LA CONEJERA	24 horas permanentes con medio canino	3
	12 horas diurnas permanentes sin arma	3
SERRANIA EL ZUQUE	24 horas permanentes con medio canino	3
	12 horas diurnas permanentes con medio canino	3
	24 horas permanentes sin arma	2
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Córdoba y Niza	24 horas permanentes sin arma	9
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Juan Amarillo	24 horas permanentes con medio canino	1
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	4
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 24 horas permanentes lunes a domingo	2
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Jaboque	24 horas permanentes con medio canino	6
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 24 horas permanentes lunes a domingo	5
	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	1
PREDIOS ALTO RIESGO SERVICIO MOTORIZADO	**SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo**	1
TOTAL MENSUAL SERVICIOS HUMANOS AREAS PROTEGIDAS		**95**

MEDIOS TECNOLÓGICOS

MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS - VIGENCIA 2024, 2025 Y 2026	
PRODUCTO	CANTIDAD MENSUAL
SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL Avenida Caracas No. 54-38	
CCTV	
Domos mínimos 1,2 MP 1/3" progressive CMOS, ICR 0lux with IR, 1920X1080; 2,8-12 mm varifocal con carcasa antivandálica. Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	154
Domo exterior infrarrojo PTZ zoom óptico 30X mínimo 2MP IR 1/2.8" progressive Scan CMOS up to 1920x1080. Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	6
monitores de video de 32"	5
NVR 32 canales 10 TB C/U	4
NVR 16 canales 10 TB C/U	2
CONTROL DE ACCESO: Registro rápido de visitantes de: Documento de identidad más sus objetos personales	

Registro digital instantáneo de reconocimiento biométrico de la persona para identificación o verificación	2
Software de acceso con licencia administrativa que permita generar estadísticas y reportes por visitantes, contratistas, dependencias y fecha,	1
Impresora térmica o laser para stickers autoadhesivos incluyendo los consumibles necesarios respectivos	2
Lector de código de barras omnidireccional,	2
Cámara con zoom y control remoto inalámbrico para registro de activos y elementos que ingresan y salen de la Sede administrativa	2
Torniquete o gabinete monoblock totalmente, tipo GUNNEBO hecho en acero inoxidable AISI 304, calibre 16 resistente a choques, vibraciones, elementos ácidos y alcalinos, con tres brazos (aspas), fabricado en acero inoxidable AIS 304 con diámetro de 1 1/2" (de longitud estándar) y puntas redondeadas libres de filos que puedan causar daño a los usuarios y en caso de emergencia contar con el sistema brazo caído.	3
Capturador nuevos de tarjetas por gravedad sin devolución - integrado al torniquete	3
Puerta mecánica de discapacitados bidireccional -incluye cerradura electromecánica de PIN y Botón de apertura - construida con 2 postes de acero inoxidables de 2" de diámetro Y 1 vidrio templado de 8mm	1
Cerramiento complementario incluye hasta 5 postes en acero inoxidable de 2" y 4" vidrios templados de 8mm	1
Tarjetas de acceso	2000
Botón de salida tipo Hongo (en rojo o verde)	1
Detectores de metales manuales tipo Garret	2
Caja o tubo con arena para descargar armas de fuego	1
Caja de seguridad o armerillo, para contener las armas de los visitantes	1
SEDE ARCHIVO Carrera 20C No. 76-50	
CCTV	
Mini domo infrarrojo AHD Sensor: 1/3", 1,3 Mega-pixel. Salida seleccionable - 720 AHP / Análogo. Lente 2,8-12 mm Mega Pixel Fijo Verdadero día y noche ICR Rango IR: 25m (36IR LED). IP66 Alimentación: 12 v DC. Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	4
Domo exterior infrarrojo PTZ zoom óptico 30X mínimo 2MP IR 1/2.8" progressive Scan CMOS up to 1920x1080 Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	1
NVR 16 canales 10 TB C/U	1
monitores de video de 32"	1
AREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERES AMBIENTAL	
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Santa María del Lago: Carrera 73 a No. 77- 01	
CCTV	
Cámara exterior Tipo bala Mínimo 2 MP 1/3" progressive CMOS, ICR 0lux with IR, 1920x1080:, 2,8-12mm Varifocal, IP66, Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	16
monitor de video de 24"	2
NVR 8 Channel, inbound bandwidth, 80M outbound bandwidth, Max (up to 16-ch IP Video) 8TB	2
Gabinete de Piso	2
SISTEMA DE ALARMA	
Panel de Alarma con Tarjeta para unidad de control de 8 zonas programables y expansible hasta 32 zonas, batería de respaldo y transformadores.	4
Sirena tipo corneta de 2 tonos 15 Watts y 12 VDC	4
Teclados para 8 zonas, indicador por leds	4

Contactos Magnéticos Corrientes	10
Sensores de Movimiento	10
Botones de Pánico inalámbrico	2
MONITOREO DE ALARMAS VIA TELEFONO - 4G (con reportes vía e-mail semanales e información de eventos vía teléfono y mensaje de texto) GLOBAL	1
PARQUE DISTRITAL ECOLOGICO DE MONTAÑA- Mirador de los Nevados: Carrera 86 A N° 145 — 80	
CCTV	
Cámara exterior Tipo bala Mínimo 2 MP 1/3" progressive CMOS, ICR 0lux with IR, 1920x1080: 2,8-12mm Varifocal, IP66, Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	18
monitor de video de 24"	2
NVR 16 Channel, inbound bandwidth, 80M outbound bandwidth, Max (up to 16-ch IP Video) 8TB	2
Gabinete de Piso	2
SISTEMA DE ALARMA	
Panel de Alarma con Tarjeta para unidad de control de 8 zonas programables y expansible hasta 32 zonas, batería de respaldo y transformadores.	3
Sirena tipo corneta de 2 tonos 30 Watts y 12 VDC	3
Teclados para 8 zonas, indicador por leds	3
Contactos Magnéticos Corrientes	11
Sensores de Movimiento	12
Botones de Pánico Inhalámbricos	2
MONITOREO DE ALARMAS VIA TELEFONO - 4G (con reportes vía e-mail semanales e información de eventos vía teléfono y mensaje de texto) GLOBAL	1
PARQUE DISTRITAL ECOLOGICO DE MONTAÑA Soratama: Calle 167 Carrera 4 Este	
CCTV	
Cámara exterior Tipo bala Mínimo 2 MP 1/3" progressive CMOS, ICR 0lux with IR, 1920x1080: 2,8-12mm Varifocal, IP66, Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	16
monitor de video de 24"	1
NVR 16 Channel, inbound bandwidth, 80M outbound bandwidth, Max (up to 16-ch IP Video) 8TB	1
Gabinete de Piso	1
SISTEMA DE ALARMA	
Panel de Alarma con Tarjeta para unidad de control de 8 zonas programables y expansible hasta 32 zonas, batería de respaldo y transformadores.	1
Sirena tipo corneta de 2 tonos 15 Watts y 12 VDC	2
Teclados para 8 zonas, indicador por leds	2
Contactos Magnéticos Corrientes	2
Sensores de Movimiento	4
Botones de Pánico inalámbrico	1
MONITOREO DE ALARMAS VIA TELEFONO - 4G (con reportes vía e-mail semanales e información de eventos vía teléfono y mensaje de texto) GLOBAL	1
PARQUE DISTRITAL ECOLOGICO DE MONTAÑA Entrenubes - Administración – CAT: Carrera 3ra Este No. 50 -00 Sur	
CCTV	
Cámara exterior Tipo bala Mínimo 2 MP 1/3" progressive CMOS, ICR 0lux with IR, 1920x1080: 2,8-12mm Varifocal, IP66, Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	26

monitor de video de 24"	2
NVR 16 Channel, inbound bandwidth, 80M outbound bandwidth, Max (up to 16-ch IP Video) 8TB	2
Gabinete de Piso	2
SISTEMA DE ALARMA	
Panel de Alarma con Tarjeta para unidad de control de 8 zonas programables y expansible hasta 32 zonas, batería de respaldo y transformadores.	4
Sirena tipo corneta de 2 tonos 15 Watts y 12 VDC	4
Teclados para 8 zonas, indicador por leds	4
Contactos Magnéticos Corrientes	11
Sensores de Movimiento	12
Botones de Pánico inalámbrico	4
MONITOREO DE ALARMAS VIA TELEFONO - 4G (con reportes vía e-mail semanales e información de eventos vía teléfono y mensaje de texto) GLOBAL	1
PARQUE DISTRITAL ECOLOGICO DE MONTAÑA Entrenubes - Aula Juan Rey: Carrera 11 C ESTE # 72SUR – 01	
CCTV	
Cámara exterior Tipo bala Mínimo 2 MP 1/3" progressive CMOS, ICR 0lux with IR, 1920x1080: 2,8-12mm Varifocal, IP66, Incluida instalación y puesta en funcionamiento.	18
monitor de video de 24"	1
Domos mínimos 1,2 MP 1/3" progressive CMOS, ICR 0lux with IR, 1920X1080; 2,8-12 mm varifocal con carcasa antivandálica.	10
NVR 8 Channel, inbound bandwidth, 80M outbound bandwidth, Max (up to 16-ch IP Video) 8TB	1
NVR 32 Channel, inbound bandwidth, 80M outbound bandwidth, Max (up to 16-ch IP Video) 16TB	1
Gabinete de Piso	1
SISTEMA DE ALARMA	
Panel de Alarma con Tarjeta para unidad de control de 8 zonas programables y expansible hasta 32 zonas, batería de respaldo y transformadores.	2
Sirena tipo corneta de 2 tonos 15 Watts y 12 VDC	2
Teclados para 8 zonas, indicador por leds	2
Contactos Magnéticos Corrientes	11
Sensores de Movimiento	12
Botones de Pánico inalámbrico	2
MONITOREO DE ALARMAS VIA TELEFONO - 4G (con reportes vía e-mail semanales e información de eventos vía teléfono y mensaje de texto) GLOBAL	1
SISTEMA DE MONITOREO DE RECORRIDOS Y ALERTAS TEMPRANAS AREAS PROTEGIDAS	
Teléfonos con sistema operativo Android con datos ilimitados que incluya app para control de rondas verificados por GPS y seguimiento en línea y offline, envió de reportes y novedades, podómetro	55
NOTA: Cada uno de los sistemas de CCTV deberán contar con sus respectivos adaptadores, Balums, soportes, brazos, postes, mesas controladoras, ducteria, cableado fuentes POE, antenas transmisoras y UPS necesarios para su instalación, configuración y funcionamiento óptimo, teniendo en cuenta las distancias de las cámaras externas. Los costos de instalación, puesta en marcha y mantenimientos periódicos deberán estar contemplados en el valor ofertado teniendo en cuenta las condiciones de las sedes. .	

ESTUDIO O ANÁLISIS DE SEGURIDAD

RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL	AREA (Ha)
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL de Torca y Guaymaral Calle 222 Carrera 51	96.83
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Salitre Carrera 60 No. 63-63	5.7
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL de Capellanía o La Cofradía Calle 23 H carrera 96 F - Parque empresarial Cofradía	29.32
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL del Meandro del Say Calle 14 No. 119A-10	30.71
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL de Techo Carrera 80 F No. 10A-97	12.3
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL del Burro Carrera 83 Calle 7D-00	19.75
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL de La Vaca Carrera 81 D No. 40D-04	9.94
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Tingua Azul Calle 43 Sur Carrera 73	37.16
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Complejo Humedales Tunjo Avenida Boyacá No. 25-00 Sur	86.04
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Tibanica Diagonal 73G sur No. 78D-88	27.39
RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL Chiguasuque – La Isla Carrera 88 Sur No. 87N-18	7.75

	Ahora, como el presente proceso se adelantará a través de operación de Bolsa de Productos (Bolsa Mercantil de Colombia), a continuación se describirán los requisitos para la escogencia de la sociedad comisionista que se seleccionará para representar a la entidad en la operación en bolsa (numeral 5.1), así como los exigidos al comitente vendedor, que será la persona encargada de prestar el servicio de vigilancia que se adquirirá en la operación en bolsa (criterios jurídicos en el numeral 5.1.1, criterios técnicos en el numeral 5.2, criterios financieros en el numeral 5.3), así:
5.1 Requisitos para selección del Comisionista	Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas: a) La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b) Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c) Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

d) La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

e) Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f) Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

g) No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

h) Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios de la BMC solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad

	comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación
5.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos del comitente vendedor	**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación **(FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)** firmada por El Comitente Vendedor persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudio previos y del pliego de condiciones. Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad. La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El Comitente Vendedor NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que El Comitente Vendedor ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. **2. PACTO DE PROBIDAD** El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante del Comitente Vendedor plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Comitente Vendedor o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, El Comitente Vendedor deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en

las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito El Comitente Vendedor deberá diligenciar el **FORMATO "PACTO DE PROBIDAD**".

3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

En caso que sea un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

EL COMITENTE VENDEDOR deberá anexar el FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL", suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante (allegar cédula o su equivalente)

Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación al proceso y ejecución de la operación, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.

Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.

Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución de la operación, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente negociación. Cuando se trate

	de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: ● Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. ● Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. ● Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso. NOTA 3: no se aceptan comitentes vendedores bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

NOTA 4: En cumplimiento del presente requisito EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar el FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"

3. **CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, EL COMITENTE VENDEDOR deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

PERSONAS NATURALES: Cuando el interesado sea una persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación expedido en el mes de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud,

pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE EXTRANJERO: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.

EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA 2. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 3. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

NOTA 4. En cumplimiento del presente requisito EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar el FORMATO “DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES”.

4. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar y aportar el FORMATO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones

locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar el FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

5. **AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

EL COMITENTE VENDEDOR en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar el FORMATO AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

6. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**

PARA PERSONA JURÍDICA.

Si EL COMITENTE VENDEDOR es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos. , donde conste:

El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;

Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando EL COMITENTE VENDEDOR fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si EL COMITENTE VENDEDOR y/o los integrantes del COMITENTE VENDEDOR plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentación de los documentos, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

PARA PERSONA NATURAL.

Si EL COMITENTE VENDEDOR es PERSONA NATURAL Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

Si se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

PARA ESTRUCTURAS PLURALES.

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos** , teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). EL COMITENTE VENDEDOR y los integrantes de este, en el evento de

consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

7. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior a la fecha de presentación de los documentos.**

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

8. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como comitente vendedor y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio **cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales de la presente ficha técnica de negociación.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

EL COMITENTE VENDEDOR deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando EL COMITENTE VENDEDOR sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

NOTA: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del comitente vendedor de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que EL COMITENTE VENDEDOR (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito EL COMITENTE VENDEDOR deberá allegar a su oferta una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuesta, en la cual declare bajo gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.
http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes- fiscales

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el comitente vendedor o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre reportado como responsable fiscal en el boletín, no será habilitado para participar en la rueda de negociación.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

el comitente vendedor deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales en la cual se verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal no registra antecedentes judiciales.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El comitente vendedor deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios y se verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

14. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

El comitente vendedor deberá aportar la certificación de antecedentes disciplinarios y se verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

	el comitente vendedor deberá aportar el certificado de antecedentes en el registro nacional de medidas correctivas al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia. **16. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES** El comitente vendedor en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. **17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM** El comitente vendedor deberá allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Se verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el representante Legal no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS: 1. Los documentos a partir de los cuales EL COMITENTE VENDEDOR acredite los requisitos y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. EL COMITENTE VENDEDOR puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos Comitente Vendedor	**Documento 1: NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR** De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento dEl Comitente Vendedor derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual

El Comitente Vendedor deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar El Comitente Vendedor seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del Comitente Vendedor obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del Comitente Vendedor. (

EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR: El comitente vendedor deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto a contratar, para lo cual deberá aportar los documentos técnicos que le sean exigibles de conformidad con los anexos y debidamente suscritos por la persona natural o representante legal del comitente vendedor

El Comitente Vendedor debe **ACREDITAR MÁXIMO TRECE (13)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén en alguno de los códigos indicados en el presente numeral hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cada contrato deberá encontrase inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en MÍNIMO UNO (1) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel de clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, así: Se acreditará la experiencia inscrita en cada contrato como mínimo en UNO de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10 orden público y seguridad	15 servicios de policía	01 Servicios de vigilancia	92101501
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10 orden público y seguridad	15 servicios de policía	04 programas para la disuasión de delitos	92101504

92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	15 servicios de guardias	00 Servicios de guardias.	92121500
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	17 servicio de sistemas de seguridad	01 vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121701
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	17 servicio de sistemas de seguridad	03 servicios antirrobo para tiendas o empresas	92121703

NOTA 1: Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el comitente vendedor deberá incluir la **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO** con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
- Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales).
- Dirección y teléfono del contratante, y firma de la persona autorizada para suscribir la certificación

NOTA 02: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

NOTA 03: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto servirán para habilitarse técnicamente.

NOTA 04: Cuando el comitente vendedor individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 05: No se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el comitente vendedor para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el comitente vendedor o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

NOTA 06: En el evento y conforme al reglamento de bolsa, de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al comitente vendedor que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cedido.

NOTA 07: se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el comitente vendedor, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 08: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COMITENTE VENDEDOR",** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el comitente vendedor deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el comitente vendedor bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa comitente vendedor si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Este formato requiere se enuncie el consecutivo reportado para la acreditación de la experiencia en el RUP

NOTA 10: Si el comitente vendedor acredita en el **FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COMITENTE VENDEDOR"** más de trece (13) contratos, se tendrán en cuenta los trece (13) primeros contratos relacionados.

NOTA 11: No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia sólo se podrá acreditar a través de contratos terminados a la fecha de presentación de documentos.

NOTA 12: Cuando un comitente vendedor adquiere experiencia en un contrato como integrante de un COMITENTE VENDEDOR PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de la operación por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.

NOTA 13: En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

NOTA 14: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización de la operación.

ESTRUCTURA PLURAL

COMITENTE VENDEDOR que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

- En caso que haya sido presentada por una estructura plural, y la experiencia específica acreditada por cada uno de los integrantes de esta sobrepasen la experiencia exigida, independientemente del porcentaje de participación de los integrantes.
- En el caso de propuestas conjuntas la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. Para el caso de proponentes plurales, estos podrán aportar contratos cuya sumatoria cumpla con los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando cada uno de sus integrantes aporte mínimo un contrato.

Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA que se encuentre de acuerdo con el contenido del ítem denominado EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR del presente documento.

NOTA: en caso de que la estructura plural este conformada por más de tres personas naturales y/o jurídicas, se debe tener en cuenta que cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia verificable en el RUP, con certificaciones o contratos cuyo objeto y/o actividades incluya la VENTA Y/O SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMAS DE CORREO ELECTRÓNICO

5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para la experiencia solicitada, la persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con seis (6) contratos adicionales a los trece (13) inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (6) contratos adicionales a los trece (13) inicialmente previstos, para un total máximo de diez y nueve (19) contratos.

Cada una de las certificaciones aportadas por El Comitente Vendedor deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10 orden público y seguridad	15 servicios de policía	01 Servicios de vigilancia	92101501
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10 orden público y seguridad	15 servicios de policía	04 programas para la disuasión de delitos	92101504
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	15 servicios de guardias	00 Servicios de guardias.	92121500
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	17 servicio de sistemas de seguridad	01 vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121701
92 servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 seguridad y protección personal	17 servicio de sistemas de seguridad	03 servicios antirrobo para tiendas o empresas	92121703

Para lo anterior, El Comitente Vendedor deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.

- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, esto es, anexe más de las TRECE (13) certificaciones de experiencia o más certificaciones de experiencia (en caso de MIPYMES) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, la Secretaria tendrá en cuenta únicamente las TRECE (13) o DIEZ Y NUEVE (19) (en caso de MIPYMES) primeras certificaciones de experiencia registradas por El Comitente Vendedor en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

El Comitente Vendedor que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTO 2: FICHA TÉCNICA

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico, para lo cual El Comitente Vendedor deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos aplicables al contrato a celebrar, so pena de que se tome como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

1). LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las **modalidades de fija, móvil, con arma, sin arma, medio canino y medios**

tecnológicos, asesoría, consultoría e investigaciones, expedida por autoridad competente[2], la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal entre todos los miembros que los conformen deberá cumplirse con todas las modalidades solicitadas por la entidad, esto es, **fija, móvil, con arma, sin arma, medio canino y medios tecnológicos, asesoría, consultoría e investigaciones**.

Dicha licencia de funcionamiento debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad

El documento requerido deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

1. REGISTRO DE CANINOS

Igualmente, EL COMITENTE VENDEDOR, debe anexar copia del oficio de registro de los caninos vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedido por la SUPERVIGILANCIA en el que conste la propiedad e idoneidad de la totalidad de los caninos requeridos para la prestación del servicio.

En caso de consorcio o unión temporal, bastará con que uno de los miembros que la integren acredite este requisito. En el evento que se conformen consorcios y uniones temporales de los que formen parte empresas, cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán contar con las autorizaciones y habilitantes previas otorgadas por la Super vigilancia (Circular Externa 014 del 17 de junio de 2008).

NOTA 1. En caso que la licencia de medio canino se encuentre vencida o próxima a vencer, el comitente vendedor deberá allegar la solicitud de renovación debidamente radicada en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así la Secretaría Distrital de Ambiente dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

NOTA 2. En el evento de ser adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato, la empresa que provea este servicio deberá aportar la licencia de medio canino vigente.

NOTA 3. Los caninos solicitados deberán ser con la especialidad de DEFENSA CONTROLADA.

NOTA 4. Al momento de la presentación de la oferta, el COMITENTE VENDEDOR, deberá presentar manifestación del representante legal en donde se compromete a presentar, al momento de la

[2] *La Entidad Estatal de acuerdo a su objeto solicitar si aplican todas las modalidades o algunas como se muestra a continuación Vigilancia fija, Con la utilización de armas de fuego, Medios tecnológicos o Servicio Conexo De Consultoría, Asesoría E Investigación*

suscripción del acta de inicio, los registros caninos de la totalidad de los ejemplares requeridos en la FTN.

Si definitivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia, el comitente vendedor deberá ceder el contrato y asumir las condiciones que el comprador considere pertinentes.

El documento requerido deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

2. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El comitente vendedor deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal deberá contar y allegar dicha licencia.

3. LICENCIA DE SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN.

El comitente vendedor para la prestación del servicio deberá allegar, la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, de conformidad en lo dispuesto por el decreto 356 de 1994.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal deberá contar y allegar dicha licencia.

4. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El comitente vendedor debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en el Distrito Capital y/o a nivel nacional.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia.

El documento requerido deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

5. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

6. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para las áreas protegidas[3]; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el comitente vendedor deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO

Con el fin de cumplir con los parámetros de seguridad establecidos por el Comitente Comprador, para las Sedes de las áreas protegidas[4], se requiere de la instalación de un sistema de alarma monitoreada inalámbricamente vía radio o GPRS.

Por lo cual, el comitente vendedor debe indicar mediante certificación suscrita por el representante legal, la descripción del sistema que va a utilizar, al igual que de los equipos de comunicación que utilizará en caso de ser el adjudicatario; indicando si la prestación del servicio la va a realizar con redes y recursos propios, o a través de un tercero. Si el servicio va a ser **prestado a través de un tercero**, el comitente vendedor debe adjuntar a la certificación el siguiente documento:

[3] *La Entidad Estatal debe identificar el lugar de prestación del servicio.*

[4] *La Entidad Estatal debe identificar el lugar de prestación del servicio.*

- Certificación no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de presentación de los documentos, donde conste que el contrato suscrito entre la empresa de vigilancia y el operador móvil correspondiente se encuentra vigente.

En todo caso el responsable de la prestación del servicio ante el mandante comprador será el comitente vendedor.

8. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente a nombre del comitente vendedor, para todas y cada una de las armas.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal la sumatoria de las armas de cada uno de los miembros de la unión temporal deberá ser igual al número mínimo de armas solicitadas para la prestación de los servicios. No obstante, cada puesto de vigilancia deberá prestarse de acuerdo con esta autorización.

El documento requerido deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

9. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR

El comitente vendedor deberá certificar que suministrará la identificación plena del parque automotor solicitado[5] y garantizar la disposición permanente de los mismos durante la ejecución de la negociación mediante certificación suscrita por el representante legal.

10. CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El comitente vendedor deberá allegar con su propuesta la certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso de mantener su vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

11. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado sanciones durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de documentos.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

[5] *La Entidad Estatal, deberá incluir la solicitud entre otros, de la Tarjeta de propiedad, placa, modelo tipo de vehículo, propietario, color y cualquier aspecto adicional que considere procedente.*

12. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El COMITENTE VENDEDOR deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, por un valor mayor o igual a los 400 SMMLV, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

El documento requerido deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

13. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El comitente vendedor presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el comitente vendedor anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El comitente vendedor deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución de la negociación.

14. CONSTANCIA DE APLICACIÓN DIRECTIVA 001 DE 2011

Desde el punto de vista técnico, procede la aplicación de la Directiva 001 de 2011, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 4° de la misma, por lo tanto, es viable la posibilidad de incluir la obligación al comitente vendedor de vincular población beneficiaria de la Directiva.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán anexar CARTA DE COMPROMISO, donde se comprometen en caso que sean los escogidos como comitentes vendedores, contratar como mínimo un (1) vigilante de los listados que suministre la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito.

15. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El comitente vendedor deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la

<table>
<tr><td></td><td>Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el comitente comprador</td></tr>
<tr><td>5.3 Requisitos habilitantes financieros</td><td>

<u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</u>

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

<table>
<tr><th colspan="2">INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr>
<tr><th>REQUISITO</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento <u><</u>=60%</td><td>Se fija un indicador menor o igual al 60%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.</td></tr>
<tr><td>Índice de liquidez <u>></u>1,60</td><td>El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,60, toda vez que el comitente vendedor debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses <u>></u>2,85</td><td>La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 2,85.</td></tr>
</table>

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

</td></tr>
</table>

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal} = \frac{\boldsymbol{PASIVO\ \ TOTAL}}{\boldsymbol{ACTIVO\ \ TOTAL}} \boldsymbol{X\ 100}$$

NOTA 1: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el

proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses (*)}}$$

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA 1: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =14% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **14%** del presupuesto oficial. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ***((ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,04	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,04**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,02	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,02.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional y

para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación los resultados individuales de los integrantes, es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector

	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,60 o INDETERMINADO
	Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 60%
	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,85 o INDETERMINADO
	Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 14% del presupuesto oficial
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,04 o 4%
	Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,02 o 2%

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se exigirá la constitución de las siguientes garantías por parte de la Sociedad Comisionista como del comitente vendedor a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos**:**

GARANTÍAS DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA:

1) **CUMPLIMIENTO**: POR EL (20%), VIGENTE POR EL PLAZO DE LA OPERACIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS. Adicionalmente, como se hará un pago anticipado del valor de la comisión, la sociedad comisionista deberá constituir garantía del ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada (que corresponde al 50% a pagar en la vigencia 2025), la cual debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades pactadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015.

2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES** LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR EL (5%) VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN Y TRES (3) AÑOS MÁS.

3) **CALIDAD DEL SERVICIO**: POR EL (20%) VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS.

GARANTÍA DEL COMITENTE VENDEDOR:

El comitente vendedor se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

Beneficiario: ENTIDAD ESTATAL.
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: Secretaría Distrital de Ambiente. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No 899.999.061

- **CUMPLIMIENTO**: POR EL (20%), VIGENTE POR EL PLAZO DE LA OPERACIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES** LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR EL (5%) VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN Y TRES (3) AÑOS MÁS.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: POR EL (20%) VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: POR EL (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN Y UN (1) AÑO MÁS

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los cinco [6] días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LA SUBDIRECTOR(A) DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD, por el SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL y por el DIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA. Para tal efecto, contarán con el apoyo de un funcionario o contratista designado por cada uno de estos para tal fin. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de supervisión, comunicando su decisión por escrito y a la Subdirección de Contratación.

El designado como supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

[6] *La Entidad Estatal debe diligenciar el término que resulte procedente.*

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el comisionista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: “Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales”.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

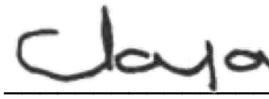
11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".
N/A por tratarse de bolsa de productos
12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
N/A por tratarse de bolsa de productos
13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021
N/A por tratarse de bolsa de productos
14. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
No aplican otro tipo de lineamientos y/o políticas nacionales y/o distritales para la inclusión de medidas afirmativas en el presente proceso de contratación.



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL



DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



CLAUDIA PATRICIA GALVIS SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. \| SECRETARÍA DE AMBIENTE \| BOGOTÁ	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	
	Estudios Previos	
	Código: PA08-PR11-M3	Versión: 1

Elaboró: John Jairo Jiménez
Jhon Ferney Llanten

Revisó: Andrés Olarte Carmona